

de los preceptos de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales en el Ayuntamiento de Torrelavega, contra don David Palomero González.

Habiéndose publicado el Decreto de Inicio de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2008, en fecha 31 de octubre de 2008, sin que el interesado haya presentado alegación alguna.

A la Vista de la propuesta de resolución efectuada por el Instructor del procedimiento, en fecha 5 de enero de 2009, es por lo que en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelvo:

Imponer sanción por incumplimiento de los preceptos de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales en el Ayuntamiento de Torrelavega, en los siguientes términos:

a) Identificación de la persona responsable: Don David Palomero González.

b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento ocurrieron el 18 de agosto de 2008, a las 18:15 horas, en la Plaza Baldomero Iglesias de Torrelavega (Cantabria), cuando el presunto responsable circulaba con un perro "Pit Bull" sin bozal ni documentación del animal.

c) Estos hechos son calificados como dos infracciones muy graves a tenor de los artículos 51.8 y 51.12 de la Ordenanza Municipal, imponiéndole una sanción de multa de 1.500 euros.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunto del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999)".

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 2 de febrero de 2009.-El oficial mayor, Emilio Ángel Álvarez Fernández
09/2146

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el proyecto obras de reurbanización integral de la plaza del Potro, a efectos de su expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de noviembre de 2008, modificado por acuerdo de 15 de enero de 2009 se aprobó relación de propietarios, bienes y derechos a expropiar, dentro del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de reurbanización integral de la plaza del Potro, que es la siguiente:

PROYECTO REURBANIZACIÓN INTEGRAL PLAZA DEL POTRO

Relación de bienes y derechos a expropiar:

- Número: 1.

- Titular, DNI y domicilio: Pérez Salas, Esperanza, DNI 13874220-E, urbanización Bezana Bella, 61, 39100 Santa Cruz de Bezana.

- Situación y referencia catastral: Calle Hortegona, 2. 5549004UP9054N0001 JD.

- Superficie parcela: 477 m².

- Superficie ocupación definitiva: 390 m².

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se hace pública la relación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de edictos de la Corporación, y un diario de los de mayor circulación de la provincia, por plazo de quince días, para que los interesados puedan formular por escrito alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectos por la urgente ocupación.

Comillas, 11 de febrero de 2009.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.
09/2640

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/31/2009, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2009 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

El Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, desde su inicio en 1985, se ha consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de jóvenes desempleados menores de veinticinco años mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Por otro lado, el Programa de Talleres de Empleo, pretende mejorar desde su creación en 1999 las posibilidades de empleo del colectivo de personas desempleadas de veinticinco o más años, especialmente de aquellos grupos con especiales dificultades de inserción, siguiendo la misma filosofía de empleo-formación del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

Las Unidades de Promoción y Desarrollo, por su parte, se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

El Real Decreto 1.418/2001, de 14 de diciembre, tras pasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por